

Naciones Unidas para Namibia a que asistan a la Conferencia como observadores;

e) Señale a la atención de los Estados y a otros participantes, mencionados en los incisos c) y d) precedentes, la conveniencia de que designen como representantes suyos a personas especialmente competentes en la esfera que se haya de estudiar;

f) Ponga a disposición de la Conferencia toda la documentación y recomendaciones pertinentes relativas a los métodos de trabajo y procedimiento y que adopte medidas para proporcionar el personal y los servicios adecuados que la Conferencia requiera;

g) Informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre los resultados de la Conferencia.

2197a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3105 (XXVIII). Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión acerca de la labor realizada en su sexto período de sesiones²³, celebrado en Ginebra del 25 de abril al 30 de mayo de 1973,

Tomando nota de los progresos realizados hasta el momento por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprende de su informe,

Convencida de que tales progresos hacen posible, en la práctica, que el Comité Especial elabore en su próximo período de sesiones una definición de la agresión que goce de la aceptación general,

Considerando que el Comité Especial no pudo dar fin a su tarea en su sexto período de sesiones,

Considerando que, en sus resoluciones 2330 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2420 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2549 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2644 (XXV) de 25 de noviembre de 1970, 2781 (XXVI) de 3 de diciembre de 1971 y 2967 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972, la Asamblea General reconoció que existía el convencimiento general de la necesidad de acelerar la elaboración de una definición de la agresión,

Considerando la urgencia de llevar a feliz término la labor del Comité Especial y la conveniencia de lograr la definición de la agresión lo antes posible,

Tomando nota asimismo del deseo común de los miembros del Comité Especial de proseguir sus trabajos con la necesaria rapidez sobre la base de los resultados logrados y de llegar a un proyecto de definición actuando con un espíritu de comprensión mutua y avenencia,

1. *Decide* que el Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión reanude su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, a comienzos de 1974 en Nueva York, con el fin de completar sus trabajos y pre-

²³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/9019 y Corr.1).

sentar a la Asamblea, en el vigésimo noveno período de sesiones, un proyecto de definición de la agresión;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión".

2197a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3106 (XXVIII). Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a la aplicación del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional²⁴, y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen más el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

Recordando que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1974 y 1975 las actividades especificadas en su informe, incluyendo lo siguiente:

a) La concesión de quince becas como mínimo en 1974 y 1975 a solicitud de gobiernos de países en desarrollo,

b) El suministro de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a participar en las actividades regionales que se han de organizar en 1974 y 1975,

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario, además de las contribuciones financieras voluntarias que se reciban para corresponder a las peticiones que se hacen en los párrafos 6 y 7 *infra*;

²⁴ A/9242 y Corr.1.

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1972 y 1973 la formación y la asistencia en derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de reuniones regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional organizado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Insta* a todos los gobiernos a estimular la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

6. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa, invitando periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas y a los particulares a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

7. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa, y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, sobre la aplicación del Programa en 1974 y 1975 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

2197a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3107 (XXVIII). Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped²⁵,

Señalando sus resoluciones 2747 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 y 3033 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en las que instaba al Gobierno del país huésped a que se cerciorase de que las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal

eran adecuadas para permitir a esas misiones que desempeñaran en forma apropiada las funciones que sus gobiernos les habían confiado,

Recordando las obligaciones que tiene el Gobierno del país huésped con respecto a las Naciones Unidas y a las misiones acreditadas ante ellas, el personal de dichas misiones y su correspondencia en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América²⁶, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²⁷ y del derecho internacional general,

Recordando la obligación que tienen las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal de respetar las leyes y las reglamentaciones del país huésped,

Considerando que los problemas relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y con el estatuto de las misiones acreditadas ante ellas tienen interés común para los Estados Miembros, incluido el país huésped, así como para el Secretario General,

Tomando nota del informe del Comité de Relaciones con el País Huésped,

1. *Expresa su profunda preocupación* por los violentos ataques cometidos contra los locales de misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, así como por las amenazas, el hostigamiento y los actos de hostilidad perpetrados contra el personal de esas misiones;

2. *Condena enérgicamente* todos esos actos de violencia y demás actos delictivos perpetrados contra los locales de misiones y contra su personal, por ser notoriamente incompatibles con el estatuto de esas misiones y de su personal con arreglo al derecho internacional;

3. *Exhorta* al país huésped a aplicar eficazmente la nueva legislación federal, incluso a adoptar medidas eficaces contra la organización de manifestaciones y piquetes cuando haya motivos para creer que pueden ir acompañados de actos de violencia o que pueden impedir el funcionamiento normal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* al país huésped a adoptar todas las medidas necesarias para capturar, enjuiciar y castigar a los culpables de actos delictivos cometidos contra las misiones y contra su personal;

5. *Toma nota* de las dificultades que tiene el personal diplomático de las misiones permanentes para estacionar sus automóviles y señala a la atención del país huésped y de la comunidad diplomática las recomendaciones 9, 10 y 11 que figuran en el párrafo 46 del informe del Comité de Relaciones con el País Huésped;

6. *Insta* al país huésped a reexaminar las medidas recientemente adoptadas con respecto al estacionamiento de los vehículos diplomáticos especialmente con miras a poner fin, sin prejuzgar de la cuestión, a la práctica de entregar citaciones a diplomáticos y remolcar sus vehículos, a fin de atender más adecuadamente las necesidades de la comunidad diplomática;

7. *Expresa su satisfacción* por la buena voluntad de la comunidad diplomática para colaborar plenamente

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/9026).

²⁶ Resolución 169 (II).

²⁷ Resolución 22 A (I).